

LEY N° 10778.

**Creando un Juzgado de Instrucción en la
provincia de Ayabaca.**

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo 1°—Créase un Juzgado de Instrucción en la provincia de Ayabaca, del Departamento de Piura.

Artículo 2°—Consígnese en el Presupuesto General de la República, a partir

del año 1947, la partida necesaria para el sostenimiento y funcionamiento de dicho Juzgado.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

José Gálvez, Presidente del Senado.

Pedro E. Muñiz, Presidente de la Cámara de Diputados.

Alcides Spelucín, Senador Secretario.

J. A. Haya de la Torre, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto: mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y siete.

J. L. BUSTAMANTE.

José R. Alzamora.